



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00184-00
Demandante	CRISTHIAN ANDRES PULGARIN RUEDA
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Previo a resolver en relación con la admisión de la demanda ordinaria laboral incoada por el señor CRISTHIAN ANDRES PULGARIN RUEDA contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., considera pertinente el Despacho reconocer personería para actuar al abogado JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.874.645 y licencia Temporal No. 24906 Del C.S. de la J., para que actué como apoderado judicial del demandante CRISTHIAN ANDRES PULGARIN RUEDA, en los términos y conforme a los efectos del poder otorgado.

Frente a la competencia del Despacho para conocer el presente asunto, que de conformidad con lo indicado en el artículo 11 del CPTSS en los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

Examinados los hechos de la demanda y los documentos que la acompañan, encuentra el Juzgado que no es posible extraer ninguno de estos dos criterios teniendo en cuenta que no se encuentra adosado el certificado de existencia y representación de la pretendida demandada donde obre su domicilio, así como tampoco el documento a través del cual se formuló la reclamación del derecho pensional por cuenta del actor CRISTHIAN ANDRÉS PULGARÍN RUEDA a PROTECCIÓN S.A.

En consecuencia se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de TRES (03) DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, remita con destino al expediente el escrito los documentos antes anotados y escoja de manera concreta el lugar de tramitación de la presente demanda, de conformidad con lo indicando en el mentado artículo 11 del Estatuto Procesal Laboral.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00184-00
Demandante CRISTHIAN ANDRES PULGARIN RUEDA
Demandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Por último, por Secretaría compártase el acceso al señor JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA así como al demandante en este caso, el señor CRISTHIAN AANDRES PULGARIN RUEDA –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso-el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.874.645 y licencia Temporal No. 24906 Del C.S. de la J., para que actué como apoderado del señor CRISTHIAN ANDRES PULGARIN RUEDA, en los términos y conforme a los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de TRES (03) DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, remita con destino a este proceso el certificado de existencia y representación de la pretendida demandada PROTECCIÓN S.A. donde obre su domicilio, así como el documento a través del cual se formuló la reclamación del derecho pensional por cuenta del actor CRISTHIAN ANDRÉS PULGARÍN RUEDA a PROTECCIÓN S.A.

Además para que dentro del mismo término escoja y señale de manera concreta el lugar donde quiere que sea tramitada la demanda, de conformidad con lo indicando en el mentado artículo 11 del Estatuto Procesal Laboral.

TERCERO.- CONCEDER Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00184-00
Demandante CRISTHIAN ANDRES PULGARIN RUEDA
Demandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

CUARTO.- Por Secretaría compártase el acceso al señor JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA así como al demandante en este caso, el señor CRISTHIAN AANDRES PULGARIN RUEDA –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso-el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 048** de fecha **01 de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
628da45e669dff4bdd43aa31ab401aa7bddf739d0594b7718bad481251bb4ebe
Documento generado en 30/09/2021 09:59:13 p. m.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00184-00
Demandante CRISTHIAN ANDRES PULGARIN RUEDA
Demandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>